



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B.1

DESPACHO 1/2023 ORDEN 6/2023-VI SE ANEXAN COPIAS



N1-ELIMINADO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

INFOLEJ
728-LXIII

32071
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
25 ENE 2023
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
HORA 1:30 PM

06183

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
27 ENE 2023
Rodolfo
HORA 12:12 hrs.

Clanexo

Por vía de notificación, remito el presente oficio, para su conocimiento y efectos legales consiguientes, mismo en el que se reproduce el acuerdo dictado el día de hoy en los autos del DESPACHO 1/2023 ORDEN 6/2023-VI SE ANEXAN COPIAS, promovido por , del índice de este órgano jurisdiccional, **Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**; el acuerdo de mérito, dice:

Zapopan, Jalisco, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Visto lo de cuenta, se provee: téngase por recibido el despacho 17/2023, deducido de la acción inconstitucionalidad 165/2022, del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitido vía MINTERSCJN, a través de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el cual, solicita que se lleve a cabo la notificación por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco, en sus residencias oficiales, con copia del auto dictado el dieciséis de enero de dos mil veintitrés y del escrito inicial, debiendo el actuario de la adscripción levantar las razones actuariales respectivas de las notificaciones practicadas en auxilio de ese alto tribunal, conforme al artículo 5 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 Constitucional.

Admitase la comunicación oficial de referencia, por encontrarse ajustada a derecho, y regístrese en el libro de Comunicaciones Oficiales, bajo el número de despacho 1/2023, con número de orden 6/2023.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordena diligenciar la comunicación oficial recibida, por conducto del actuario judicial adscrito a este juzgado de Distrito, en los términos ordenados.

Diligenciado que sea lo anterior, con las razones actuariales correspondientes, devuélvase inmediatamente a su lugar de origen, vía MINTERSCJN.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 263, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19 y reforman, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en la áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio consejo, se exhorta a las partes para que continúen la tramitación de este juicio mediante el esquema de "juicio en línea", es decir, utilizando los medios electrónicos disponibles desde el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, debiendo solicitar autorización para acceder al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, además de cumplir con los requisitos establecidos para ello en la normatividad aplicable.

Finalmente, en cumplimiento a los artículos 263, fracciones I y II, así como el sexto transitorio del precitado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, omítase la impresión y glose al expediente físico de este acuerdo.

Notifíquese; y, cúmplase en sus términos el presente auto.

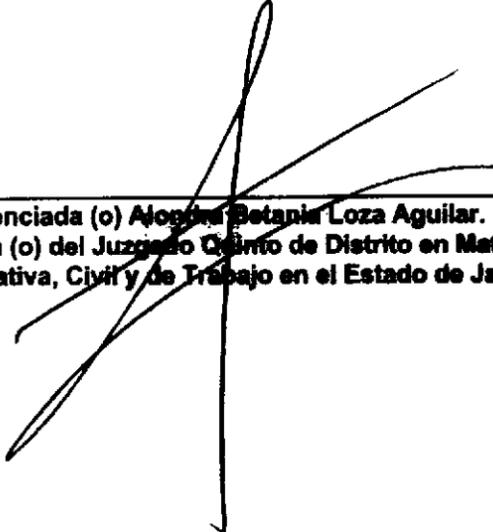
Así lo proveyó y firma Luis Armando Pérez Topete, Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ante la secretaria Alondra Betania Loza Aguilar quien autoriza y da fe, y certifica: que la presente actuación y lo que se relaciona en la cuenta coinciden en su integridad con lo que obra en el en el expediente electrónico. Doy fe.

LAPT/ABLA/prox

Lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes.

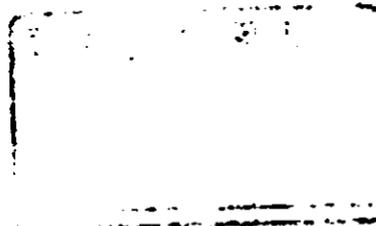
Zapopan, Jalisco, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.




Licenciada (o) ~~Alejandra~~ Betania Loza Aguilar.
Secretaria (o) del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.



JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
SECRETARIA DE ADMINISTRATIVA
ESTADO DE JALISCO



00100

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."